
	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

TRANSMILENIO S.A. fue creada mediante el Acuerdo 04 de 1999 del Concejo de Bogotá como una entidad descentralizada de orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Su función principal es actuar como ente gestor del Sistema de Transporte Público Masivo de pasajeros de Bogotá.



Entre sus funciones esenciales se encuentran la coordinación, planeación, gestión y control de todos los actores del Sistema Integrado de Transporte Público SITP. Dada esta responsabilidad, la entidad requiere un sólido soporte técnico en toda la cadena de valor de sus procesos de contratación de prestación de servicios profesionales.

En ese sentido, el Acuerdo No. 05 de 2025 de TRANSMILENIO S.A., se establece la Subgerencia de Planificación del SITP como dependencia encargada de orientar y definir la política de planeación y desarrollo del SITP desde las perspectivas técnica, operacional y de experiencia del usuario, incluyendo su integración física y operacional en el ámbito distrital y regional.

Actualmente, la Subgerencia de Planificación del SITP lidera proyectos de alta complejidad técnica y estratégica, tales como la integración operativa con la Primera Línea del Metro de Bogotá, la implementación de nuevas tecnologías de recaudo y la estructuración de la infraestructura para la alimentación de las nuevas troncales en construcción (como la Av. 68 y la Av. Ciudad de Cali).

Si bien la dependencia cuenta con un equipo de planta calificado, la magnitud, especialidad y los plazos perentorios de estos proyectos de ciudad han generado una carga operativa que desborda la capacidad instalada de la Subgerencia. Las actividades de diagnóstico detallado de señalética en todo el sistema (Componente Troncal, Zonal y Cable), el análisis comparativo internacional (benchmarking) y la creación de protocolos de señalización temporal para obras de gran impacto, requieren de una dedicación exclusiva y un soporte técnico externo que no puede ser asumido por el personal actual sin comprometer el seguimiento a las demás metas misionales de la Entidad.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una consultoría externa que brinde el soporte especializado y la capacidad operativa requerida para garantizar la armonización de la señalética del sistema bajo estándares de calidad y eficiencia.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	



En este sentido, y dado que el sistema de transporte de Bogotá atraviesa una fase de transformación histórica con la construcción y próxima entrada en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), se hace indispensable avanzar hacia un enfoque de integración multimodal. La PLMB no operará de manera aislada, sino que deberá articularse física, operativa y visualmente con el sistema existente gestionado por TRANSMILENIO S.A. y con otros modos de transporte emergentes en la ciudad. En este contexto, la señalética y el sistema de orientación a los usuarios (wayfinding) se consolidan como elementos críticos para el éxito de la intermodalidad, al facilitar que las personas transiten entre los distintos modos de transporte de manera intuitiva, segura y eficiente.

No obstante, se ha identificado que la señalética actual del SITP y sus componentes (Troncal, Zonal y Cable) presenta variaciones en términos de diseño, materiales y actualización de información, lo que genera una fragmentación visual. Con la llegada del Metro y la incorporación progresiva de nuevos modos de transporte, existe el riesgo de incrementar la carga cognitiva del usuario si no se establece una armonización integral que unifique criterios de tipografía, iconografía, cromatismo y jerarquía de la información. La ausencia de una identidad visual coherente en los nodos de transferencia multimodal podría derivar en ineficiencias operativas y en una percepción negativa de la calidad del servicio.

Adicionalmente, bajo los lineamientos de la Secretaría Distrital de Movilidad (Documento 2025-ER-24544) y en cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", se ha priorizado la necesidad de incluir en la inversión para la vigencia 2026 el proyecto de "Armonización de la señalética del SITP con PLMB". Este proyecto requiere de una consultoría especializada que realice un diagnóstico profundo del estado actual de los elementos de comunicación visual en campo y proponga una solución técnica de vanguardia que incluya lineamientos de materiales, durabilidad, mantenimiento y tecnologías aplicables.

Es igualmente imperativo abordar la señalización temporal. Dada la magnitud de las obras de infraestructura que se adelantan en la ciudad (como las de metro sobre las troncales existentes, así como troncales en construcción como la Av. 68 y Av. Ciudad de Cali), el sistema sufre constantes cambios operativos y desvíos de rutas. Por lo tanto, se requiere definir protocolos técnicos y estrategias de información al usuario que permitan comunicar estas novedades de forma ágil, evitando la desorientación en los puntos de parada.

Por lo expuesto, la Subgerencia de Planificación del SITP, en ejercicio de sus funciones de planificación, requiere contratar una consultoría para definir la estrategia de orientación al

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

usuario, los diseños integrales, la cartilla técnica de señalética y las recomendaciones de implementación basadas en las mejores prácticas de ciudades referentes a nivel mundial. Lo anterior permitirá que Bogotá cuente con un sistema de transporte donde el SITP y otros modos de transporte como el Metro se hablen en un mismo lenguaje visual, facilitando la movilidad de millones de ciudadanos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

SPC12 Realizar la consultoría técnica para el desarrollo del diseño y estrategia integral de orientación al usuario (*Wayfinding*) así como la armonización de la señalética del SITP con la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) y otros modos de transporte.



2.2. Alcance del Objeto

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades principales:

- Desarrollar un diagnóstico y análisis comparado del estado actual de la señalética, identificando brechas, necesidades y oportunidades de armonización multimodal.
- Generar un marco conceptual claro y técnico para la estrategia general de orientación al usuario (*Wayfinding*) del SITP.
- Realizar el diseño integral del sistema de orientación al usuario, incluyendo estructura informativa, jerarquías, nomenclaturas, códigos visuales y lineamientos gráficos.
- Formular la propuesta de armonización entre la señalética del SITP en sus diferentes componentes con otros modos de transporte como el Metro y Regiotram, garantizando coherencia funcional, visual y terminológica.
- Realizar la estrategia de adaptación de la señalética del SITP y sus componentes en relación con obras y contingencias.
- Definir la estrategia de implementación y despliegue del sistema de orientación y señalética armonizada, con criterios de priorización y fases de intervención.

2.3. Clasificación UNSPSC

El objeto y las obligaciones del contrato se clasifican en los siguientes códigos UNSPSC:

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Código	Segmento	Familia	Clase	Nombre del Producto Oficial
81101500	Servicios Basados en Ingeniería (81)	Servicios profesionales de ingeniería (8110)	Ingeniería civil (811015)	Ingeniería de transporte
81102200	Servicios Basados en Ingeniería (81)	Servicios profesionales de ingeniería (8110)	Ingeniería de transporte (811022)	Ingeniería de tráfico
82141500	Servicios Editoriales y de Diseño (82)	Diseño gráfico (8214)	Diseño gráfico (821415)	Servicios de Diseño Gráfico
80101500	Servicios de Gestión (80)	Gerencia de negocios (8010)	Servicios de consultoría de negocios (801015)	Servicios de consultoría de negocios y administración

2.4. Especificaciones técnicas



El documento que soporta este numeral se encuentra establecido en documento anexo “Anexo Técnico”.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La selección del contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que esta modalidad es la legalmente procedente para la selección de consultores o proyectos, en los que se busca la ejecución de trabajos intelectuales, de diseño, asesoría y gerencia de proyectos.

Particularmente, para el presente proceso se aplicará el procedimiento de Propuesta Técnica Simplificada, conforme a lo reglado en el Subsección 3 (artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015. Esta decisión se fundamenta en que el objeto contractual —consistente en el diagnóstico y diseño de la armonización de señalética— requiere de un alto componente de innovación técnica y experiencia específica en *wayfinding* y sistemas de transporte, donde la calidad de la metodología y el equipo de trabajo priman sobre el factor precio.

El marco legal que rige la presente contratación incluye, pero no se limita a:

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- **Constitución Política de Colombia:** Artículos 209 y 267, que establecen los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- **Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública):** Establece las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
- **Ley 1150 de 2007:** Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- **Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):** Dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Decreto 1082 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- **Manual de Contratación de TRANSMILENIO S.A.:** Vigente a la fecha de la apertura del proceso.



4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo “Análisis de Sector - Mercado” el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.1. Costos asociados

Dentro de proceso de contratación se encuentran incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a que legalmente haya lugar, en la ejecución del contrato y la liquidación de este.

TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución previsto en el literal anterior. La administración adjudicará la totalidad del presupuesto y la ejecución se sustentará en los valores unitarios referenciados en la oferta del adjudicatario. Los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones que se realizarán al Contratista adjudicatario corresponderán a los siguientes:

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Costo de transacción	Tango tasa / tarifa
ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	El porcentaje se establece de acuerdo con la actividad económica registrada.
IVA	De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario todos los bienes que se pretende contratar se encuentran gravado con el IVA 19%.
Retención en la fuente	4% para declarantes de renta y 6% para no declarantes. El porcentaje se aplicará sobre el v/r antes de IVA.
Retención del IVA	15% del IVA facturado.



Nota 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato.

Nota 2: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

Nota 3: Es responsabilidad exclusiva del proponente, considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas, contribuciones, así como costos directos e indirectos a que legalmente haya lugar, en la ejecución del contrato y la liquidación de este, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. Adicionalmente, deberá considerar en su propuesta, los costos de insumos, transporte y personal necesario para cumplir con el objeto contractual. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista y la oferta económica se aplicará a lo largo de toda la duración del contrato sin ajustes o incrementos.

4.2. Presupuesto oficial estimado

El presupuesto oficial de la presente contratación es la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.651.000.000)** que comprende todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos y demás gastos a cargo del contratista.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

En el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, los gastos, impuestos (incluido IVA), deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.



Nota 1: TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia de este, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo.

Nota 2: El presente proceso se adjudicará por el valor de la oferta y se ejecutará de conformidad con los precios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

4.3. Forma de pago

TRANSMILENIO S.A. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, previa entrega y recibo a satisfacción de los productos por parte de la Supervisión. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con el cumplimiento de los hitos y porcentajes que se detallan a continuación:

Entregable	Nombre del Entregable	Porcentaje del valor del contrato	Valor redondeando según presupuesto
E1	Plan de trabajo y cronograma	10%	\$ 265.100.000
E2	Diagnóstico y línea base del sistema de señalética	25%	\$ 662.750.000
E3	Benchmarking internacional de sistemas de orientación al usuario y señalética	10%	\$ 265.100.000
E4	Estrategia integral de orientación al usuario (<i>Wayfinding</i>)	15%	\$ 397.650.000

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Entregable	Nombre del Entregable	Porcentaje del valor del contrato	Valor redondeando según presupuesto
E5	Cartilla de Señalética del SITP y sus componentes	25%	\$ 662.750.000
E6	Plan de implementación	10%	\$ 265.100.000
E7	Consolidación y entrega final de productos	5%	\$ 132.550.000
Total		100%	\$ 2.651.000.000

Nota 1: En todo caso, los pagos parciales incluyen todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. Asimismo, la sumatoria de los pagos parciales no podrá exceder el valor total presupuestado para el presente contrato.

Nota 2. El valor del contrato se pagará teniendo en cuenta los porcentajes aquí descritos y de conformidad con lo ofertado por el proponente.



4.4. Requisitos para el trámite de pagos

Para que **TRANSMILENIO S.A.** proceda con los pagos, el **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos, además de aquellos definidos por la Dirección Corporativa:

- **Factura o documento equivalente** correspondiente al hito o periodo alcanzado.
- **Informe de las actividades a cobrar**, debidamente aprobado por la Supervisión de la Subgerencia de Planificación del SITP.
- **Acta de recibo a satisfacción** del entregable o producto, emitida por la supervisión técnica.
- **Certificación de pago de aportes** al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen o reglamenten. Esta deberá estar firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según corresponda).

4.5. Condiciones del Pago

1. **Plazo:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y el cumplimiento de los requisitos anteriores.
2. **Alcance del valor:** El valor a pagar comprende todos los costos directos e indirectos, así como los gastos e impuestos a que haya lugar a cargo del contratista.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

3. **Medio de pago:** La cancelación se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la red ACH designada por el contratista.
4. **Modificación de cuenta:** El cambio de la cuenta bancaria no requerirá de un contrato adicional o modificadorio; bastará con la notificación escrita por parte del contratista al supervisor y a la Dirección Corporativa.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro: Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público

Código De Rubro: 423011724082020027701

Codificación plan anual de adquisiciones: SPC12

Meta de Proyecto de Inversión: Ejecutar anualmente el 100 por ciento de las actividades de planeación, gestión y control del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.

Monto: \$ 2.651.000.000

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE



6.1. Requisitos de cumplimiento habilitantes

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 6; modificado por el Artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis. A continuación, se señalan los requisitos para la evaluación de las propuestas.

6.1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Estos requisitos serán los establecidos en los pliegos de condiciones.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

6.1.2. Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)



Para la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012), los interesados en el presente proceso de selección (personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia) deberán estar inscritos en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**.

La Entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional reflejados en el RUP de cada proponente, con corte al **31 de diciembre de 2025**, de acuerdo con las reglas y fórmulas definidas en este pliego de condiciones.

6.1.3. Requisitos formales y tributarios (No habilitantes financieros)

1. **Diligenciamiento del Formato de Capacidad Financiera:** Todos los proponentes deberán presentar debidamente diligenciado el **Formatos Nos. 7 Obligaciones Tributarias, 8 - Formato de Indicadores Financieros Extranjeros**, el cual deberá estar firmado por el proponente o su apoderado debidamente constituido. En caso de personas jurídicas, Uniones Temporales o Consorcios, este formato deberá ser suscrito por el representante legal debidamente facultado para el efecto.
2. **Régimen Tributario:** Informar el régimen tributario en el que se encuentra clasificado mediante el diligenciamiento del citado formato.
3. **Documentos de Soporte:**
 - Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y copia del Registro Único Tributario (RUT).
 - En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (sean personas naturales o jurídicas) deberá aportar individualmente los documentos antes descritos.

Nota: Los documentos anteriormente referenciados (cédula, RUT y el Anexo No. [X] - Formato de Capacidad Financiera y Organizacional) no son materia de verificación financiera propiamente dicha para los obligados a tener RUP, ni se consideran requisitos habilitantes financieros. No obstante, los proponentes deben aportarlos obligatoriamente para agilizar el trámite de legalización del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

6.1.4. Indicadores de capacidad financiera (Habilitante)

Los indicadores mínimos de capacidad financiera exigidos a los proponentes se definen de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para aquellos proponentes exceptuados de presentar RUP o que, de conformidad con la ley, no requieran su inscripción (como proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia), la Entidad evaluará los indicadores financieros con base en la información contable aportada con corte al 31 de diciembre de 2025.



Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con los márgenes solicitados en la siguiente tabla:

Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Liquidez	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Nivel de endeudamiento	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Razón de Cobertura de intereses	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Capital de Trabajo	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector

Regla especial para Cobertura de Intereses: Cuando la cuenta de Gastos de Intereses del proponente sea igual a cero pesos (\$0.00) debido a la ausencia de obligaciones financieras, lo que genera una Razón de Cobertura de Intereses indefinida o indeterminada, se considerará que el proponente **CUMPLE** satisfactoriamente con este indicador.

6.1.4.1. Interpretación de los Indicadores Financieros

- **Índice de Liquidez:** Mide la capacidad del proponente para cubrir sus obligaciones de corto plazo utilizando sus activos corrientes (recursos convertibles en efectivo en el corto plazo).
- **Índice de Endeudamiento:** Refleja la proporción de los activos del proponente que se encuentran financiados mediante deudas u obligaciones con terceros.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Indica el número de veces que el proponente puede cubrir sus gastos financieros (intereses) mediante su utilidad operativa.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- **Capital de Trabajo:** Representa la liquidez operativa disponible del proponente, calculada como el remanente de sus activos corrientes tras liquidar todos sus pasivos de corto plazo.

6.1.5. Indicadores de Capacidad Organizacional (Habilitante)

El proponente deberá acreditar las condiciones mínimas de capacidad organizacional exigidas. Estos indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector
Rentabilidad del Activo (RA)	Remítase al estudio de sector	Remítase al estudio de sector

6.1.5.1. Interpretación de los Indicadores Organizacionales



- **Rentabilidad del Patrimonio (RP):** Determina la capacidad de generación de utilidad neta por cada peso invertido en el patrimonio del proponente.
- **Rentabilidad del Activo (RA):** Determina la capacidad de generación de utilidad neta por cada peso invertido en los activos totales del proponente.

Nota: Las metodologías específicas de acreditación e integración de estos indicadores para proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales) se detallan en las secciones correspondientes del presente Pliego de Condiciones).

6.2. Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Para garantizar la participación de las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes RUP.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por un contador

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un contador(a) público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Formato denominado Capacidad Financiera y Organizacional, establecido en el Pliego de Condiciones, debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.



El contador(a) público(a) que suscriba el Formato Capacidad Financiera y Organizacional debe indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

Nota 1: La información del formato Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

Nota 2: En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre de 2025, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

6.3. Proponentes exceptuados de inscribirse en el RUP, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012)

Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012, estas deberán presentar el Estado de Situación Financiera año 2025, Estado de Resultado y Otro Resultado Integral del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y deben estar refrendados por el representante legal, contador público y revisor fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el auditor independiente y las notas a los estados financieros.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

El contador público y revisor fiscal o auditor independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deberán allegar el Formato de Capacidad Financiera y Organizacional, en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

6.4. Lineamientos de obligatorio cumplimiento para proponentes extranjeros



Las personas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia deberán remitir el Balance General y el Estado de Resultados junto con sus notas respectivas con corte a 31 de diciembre de 2025 o con último corte que por norma se aplique en el país de origen del proponente, y deberán estos estar convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa de Mercado (TRM) de cierre del 31 de diciembre de 2025 certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales deben venir suscritos por el Representante Legal, el Contador y un auditor externo de la nacionalidad del proponente. Igualmente deberán anexar los documentos que los acrediten, ya sea, como representante legal, contador y auditor externo, según sea el caso.

El proponente extranjero deberá diligenciar el Formulario Indicadores Financieros para Proponentes Extranjeros sin Registro Único de Proponentes de Colombia – RUP, el cual debe venir en original y debidamente firmado por el representante legal, el contador y el auditor externo del que se habla en el anterior párrafo.

Nota 1: Los Estados Financieros del proponente Extranjero deben venir acompañados por un dictamen emitido por la firma de contadores a la que pertenece el auditor externo que suscribe los estados financieros, en donde dictaminen sobre su razonabilidad y consistencia y en la que conste que estos cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad generalmente aceptadas.



Nota 2: Si los documentos solicitados en el presente numeral son generados en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial al español de estos.

6.5. Requisitos para acredita capacidad técnica (Habilitantes)



	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Diligenciar **FORMATO 10**. Los oferentes deberán acreditar la experiencia así:

No	Requisito de obligatorio cumplimiento	Documento donde se verifica
a.	Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través del certificado del RUP (<i>Registro Único de Proponentes</i>) en firme. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos que no estén reportados en el RUP.	RUP
b.	El proponente deberá acreditar su experiencia técnica mediante la presentación de un máximo de cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, de los cuales al menos uno se haya ejecutado en los SITM o SETP de Colombia. El valor sumado de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. "Estos mismos cinco (5) contratos serán los únicos tenidos en cuenta para la asignación de puntaje por experiencia adicional, en caso de que el proponente decida optar por dicho factor de ponderación".	RUP
c.	Para complementar la información contractual reportada en el RUP, los oferentes deberán aportar copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (<i>o acta de liquidación o terminación o documento similar</i>), en la que se pueda verificar directamente la información requerida por parte de la TRANSMILENIO S.A. Las certificaciones deberán corresponder a los contratos relacionados en el Formato de Experiencia Certificada Correspondiente y estar conformes con lo establecido en el presente documento.	Certificaciones o documento que genere certeza sobre los requisitos solicitados
d.	La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso.	RUP y documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.
e.	Requisitos de los Contratos Válidos: Para que las certificaciones sean válidas, los contratos deben cumplir con las siguientes condiciones concurrentes: 1. Objeto y Alcance: Los contratos deben haber tenido por objeto la realización de consultorías en; diseño de sistemas de señalética, wayfinding, identidad visual urbana o planes maestros de información,	RUP y documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

No	Requisito de obligatorio cumplimiento	Documento donde se verifica
	<p>planes de implementación y divulgación de señalética en sistemas de transporte masivo o infraestructura de transporte masivo o espacio público o contratos relacionados con estudios de movilidad y transporte en Bogotá.</p> <p>Cuando los contratos no se limiten exclusivamente a los elementos anteriormente señalados, solo se tendrá en cuenta la parte que guarde relación con el objeto y alcance previamente definidos; para tal efecto, la certificación presentada deberá permitir la correspondiente discriminación de dichos valores, de lo contrario no será tenida en cuenta.</p> <p>2. Valor Mínimo: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (aproximadamente 1514 SMMLV).</p> <p>3. Fecha de Terminación: Los contratos deben haber sido terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.</p> <p>4. Los contratos que se acreditan como experiencia deben haber sido terminados, no se aceptan contratos en ejecución.</p> <p>5. La experiencia informada por el proponente deberá encontrarse debidamente inscrita y en firme en el RUP a la fecha de cierre del proceso. No se admitirán certificaciones que no consten en dicho registro.</p>	
f.	<p>Reglas para Consorcios o Uniones Temporales:</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de participar bajo estas figuras, al menos uno de los integrantes deberá aportar como mínimo el 40% de la experiencia requerida. <p>La experiencia de los integrantes se sumará (afectada por el porcentaje de participación dentro del presente proceso, así como en el contrato aportado), pero todos los contratos aportados deben cumplir con la naturaleza del objeto contractual.</p>	<p>Documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.</p>

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

No	Requisito de obligatorio cumplimiento	Documento donde se verifica
g.	Condiciones de Verificación: Relación con Códigos UNSPSC: Los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima deberán estar clasificados en el RUP en, al menos, uno de los códigos mencionados en el numeral “2.3 Clasificación UNSPC”.	RUP
h.	La verificación de la experiencia se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.	RUP y documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Cuando el contrato que se pretenda hacer valer incluya varios proyectos o servicios distintos a los requeridos para acreditar la experiencia exigida, deberá aportarse una certificación emitida por el contratante, en la que se discriminen dichos valores; de lo contrario, el contrato no será tenido en cuenta.



Teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución específica del objeto contractual del proceso de selección, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán aportar copia de las certificaciones (o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia) expedidas por los contratantes.

A. Reglas para la verificación y valoración de la experiencia

Identificación de la experiencia

El proponente deberá indicar en su oferta, a través del **FORMATO No. 10**, los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia exigida, los cuales deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Fuente de verificación

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

La Entidad verificará la experiencia con base en la información contenida en el RUP, en lo relacionado con la clasificación UNSPSC, el valor del contrato en SMMLV, y el nombre del contratante y del contratista.

En caso de inconsistencias, la Entidad podrá solicitar aclaraciones. Si se determina que la diferencia obedece a la falta de actualización del RUP, el contrato no será tenido en cuenta.

Condiciones de los contratos

La experiencia deberá acreditarse mediante contratos iniciados, ejecutados y terminados. No se aceptarán contratos en ejecución. Cuando en un mismo documento se certifiquen varios contratos, estos se evaluarán de manera independiente.

Valoración económica

El valor de los contratos se verificará en SMMLV conforme al año de terminación.

Moneda extranjera

Cuando los valores estén expresados en moneda extranjera:

- En USD, se realizará la conversión con la TRM de la fecha de suscripción.
- En otras monedas, se convertirá primero a USD y luego a pesos colombianos.

Contratos con alcance múltiple



Cuando los contratos incluyan actividades adicionales a las exigidas, el proponente deberá acreditar el valor correspondiente mediante certificación.

Si no existe discriminación, la experiencia no será tenida en cuenta.

B. Acreditación de la experiencia

Certificaciones

Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, suscritas por el competente e incluir: número del contrato, partes, objeto, fechas y valor ejecutado.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Documentos adicionales

Si la certificación no contiene la información requerida, se deberán aportar documentos adicionales como actas o contratos.

Consistencia de la información

La experiencia acreditada deberá coincidir con el RUP. En caso de discrepancia, prevalecerá la información del RUP y certificaciones válidas.

Documentos no válidos

No se aceptarán auto certificaciones ni contratos verbales.

C. Reglas para proponentes plurales

Sumatoria de experiencia

La experiencia será la suma de la acreditada por los integrantes.

Participación mínima

Cuando un integrante aporte la mayor experiencia, deberá tener al menos el 40% de participación.



Acreditación individual

Cada integrante deberá aportar al menos una certificación.

D. Reglas especiales de acreditación

Experiencia con TRANSMILENIO S.A.

El proponente deberá indicar los contratos que reposan en la Entidad, la cual podrá verificarlos directamente.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Matriz y filiales

Se aceptará experiencia de matriz o filiales con participación mínima del 40% y aval expreso.

Proponentes extranjeros

Deberán acreditar la experiencia en igualdad de condiciones.

Los documentos deberán presentarse con traducción simple y, en caso de adjudicación, con traducción oficial.

Proponentes con menos de tres (3) años

Podrán acreditar experiencia de socios o accionistas, siempre que esté registrada en el RUP.

E. Facultades de verificación

La Entidad podrá solicitar aclaraciones, verificar información con terceros y validar la autenticidad de los documentos.

F. Experiencia no válida



No se tendrá en cuenta la experiencia proveniente de:

- Subcontratos
- Convenios interadministrativos subcontratados en su totalidad
- Contratos verbales
- Auto certificaciones

G. Criterios diferenciales

Se aplicarán criterios diferenciales para Mipymes, empresas de mujeres, jóvenes egresados del ICBF y personas con discapacidad, conforme a la normativa vigente.

En estos casos, el proponente podrá acreditar experiencia en hasta **dos (2) contratos**, adicionales a los inicialmente planteados, para un total de 7 contratos.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

H. Resultado de la verificación

La no acreditación de la experiencia mínima exigida dará lugar a la calificación de: **NO HABILITADO.**

6.6. Compromiso de ofrecimiento del equipo mínimo de trabajo e instalaciones y demás condiciones técnicas

6.6.1. Manifestación de compromiso

El proponente deberá manifestar, mediante la presentación del **FORMATO No. 11 (Carta de Compromiso)**, que cuenta con la disponibilidad y se compromete a disponer del equipo mínimo de trabajo, así como de las instalaciones, equipos y demás condiciones técnicas requeridas por la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

El no aporte de este formato dará lugar a que el proponente sea calificado como: **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.**

6.6.2. Alcance del compromiso



El compromiso deberá comprender, como mínimo:

- **Equipo de trabajo:** Disponibilidad del personal requerido conforme al Anexo Técnico.
- **Instalaciones:** Espacios físicos necesarios para la ejecución del contrato.
- **Equipos y herramientas:** Incluye equipos de cómputo, sistemas de comunicación y demás elementos operativos requeridos.

6.6.3. Equipo mínimo de trabajo

El proponente debe comprometerse a proveer el equipo mínimo de trabajo, el cual debe cumplir con los perfiles mínimos descritos en el Anexo Técnico.

6.6.4. Documentos de soporte

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Para la verificación de los requisitos del Equipo mínimo de trabajo, los oferentes deberán anexar certificaciones laborales o de contratos (acompañadas de su respectiva acta de liquidación o terminación). Estos soportes deben presentarse legibles, sin tachaduras ni enmendaduras.

Adicionalmente, para los roles que lo requieran, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional junto con el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso, así como documento de identificación que permita comprobar la pertenencia de los documentos.

Cuando los documentos estén en idioma distinto al del presente proceso, deberán presentarse con su correspondiente traducción al español.

6.7. Condiciones técnicas aplicables

Las condiciones técnicas específicas relacionadas con equipo de trabajo, instalaciones, equipos y demás requisitos se encuentran definidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso.



6.8. Metodología y Plan de Trabajo (Habilitante)

El proponente deberá entregar un documento que describa la estrategia técnica para ejecutar el contrato en el tiempo estipulado, incluyendo:

- Metodología para el desarrollo de la consultoría
- Equipo de trabajo para el desarrollo de la consultoría
- Cronograma detallado (semana a semana)
- Plan de trabajo de campo y participación ciudadana
- Estrategia de armonización entre la señalización del SITP y la de otros modos de transporte
- Estrategia de equidad, diversidad e inclusión
- Plan de implementación

6.9. Certificado de multas o sanciones (Habilitante)

El proponente (y en caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes), así como su representante legal, deberán acreditar que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

o incompatibilidad, ni reportados con sanciones o multas vigentes que les impidan contratar con el Estado. Para tal fin, la Entidad verificará las siguientes bases de datos:

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios (SIRI):** Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Se verificará la ausencia de sanciones vigentes tanto para la Persona Jurídica como para el Representante Legal.
- **Certificado de Antecedentes Fiscales (Nacional):** Expedido por la Contraloría General de la República. Se verificará que ni la Persona Jurídica ni el Representante Legal se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales.
- **Certificado de Antecedentes Judiciales:** Expedido por la Policía Nacional. Se verificará que el Representante Legal (como persona natural) no registre antecedentes o requerimientos judiciales vigentes.
- **Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC):** Consulta en el sistema de la Policía Nacional para confirmar que el Representante Legal y de las personas naturales que integren el proponente, cuando aplique. Presenten multas tipo 4 sin pagar, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.



Nota: La Entidad realizará la consulta de estos antecedentes en las plataformas oficiales durante la etapa de evaluación. Sin embargo, en caso de contingencia o indisponibilidad de las páginas web institucionales, la Entidad podrá solicitar al oferente que allegue los certificados correspondientes, los cuales deberán contar con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

6.10. Visita a las instalaciones del Sistema Transmilenio

Con el fin de que los proponentes interesados en el presente Concurso de Méritos conozcan de primera mano las condiciones técnicas, operativas y de infraestructura bajo las cuales se prestará el servicio de consultoría para la armonización de la señalética, TRANSMILENIO S.A. ha dispuesto lo siguiente:

Generalidades de la Visita

Se incluirá en el cronograma del proceso una jornada de visita técnica a puntos representativos de los componentes Troncal, Zonal y Cable. La diligencia se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar de encuentro que se establezcan oficialmente en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II (previa inscripción de los interesados).

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Alcance de la diligencia

Durante la visita, los interesados podrán observar el estado actual de los elementos de señalización (estelas, tótems, banderas e información interior de flota) y los nodos de transferencia donde se proyecta la integración con la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB). Esta actividad estará coordinada por funcionarios de la Subgerencia de Planificación y la Dirección de Experiencia e Información al Usuario, quienes podrán recibir inquietudes técnicas que serán resueltas oficialmente a través del mecanismo de respuesta a observaciones del proceso.

Carácter No obligatorio y responsabilidad:

La asistencia a esta visita **NO** es de carácter obligatorio y no constituye un requisito habilitante para participar en el proceso de selección. Sin embargo, los proponentes que decidan no asistir aceptan que no podrán efectuar reclamaciones posteriores, ni solicitar reajustes de costos o plazos originados en el desconocimiento de los sitios de prestación del servicio, la infraestructura existente o las condiciones físicas del sistema que pudieron ser apreciadas durante la diligencia.



Logística y seguridad

Los interesados que asistan a la visita deberán portar sus elementos de protección personal (si se requieren para acceso a zonas de obra) y seguir estrictamente las instrucciones de seguridad impartidas por el personal de TRANSMILENIO S.A. Los costos de desplazamiento y participación en la visita correrán por cuenta exclusiva del proponente.

7. PROPUESTA ECONÓMICA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del Contrato su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de la Entidad el personal necesario para la prestación del servicio a contratar durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos (sin decimales).

El oferente presentará un valor de Propuesta Económica sin decimales, el cual deberá ser relacionado en el **Formato 12**. El valor de la propuesta sin decimales se denominará Propuesta Económica.

Con base en lo anterior, el oferente NO deberá incluir centavos (decimales) en los precios unitarios ofertados ni en ningún valor de la Propuesta Económica. En caso de incluirse, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste ÚNICAMENTE en aproximar los valores por exceso o por defecto al entero más cercano así:



Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente; Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.

Se entenderá que en el valor de la propuesta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

Si en el Formato 12 se registra uno o varios precios unitarios como cero (0) o no coloca ningún valor, la propuesta será RECHAZADA. Si el oferente coloca valor cero (0) en el campo “Ajustes estimados por cambio de vigencia” o lo deja en blanco, se entenderá que no requiere un ajuste por cambio de vigencia y podrá ejecutar la totalidad del contrato sin ajustes para el año siguiente.

El valor por proponer para cada una de las tarifas del personal no podrá ser menor a la Tarifa Mensual Mínima a Ofertar establecida en el Formato de Oferta Económica. El valor propuesto será el valor mínimo que el proponente deberá cancelar al personal que vincule para la ejecución del contrato durante la ejecución de este. Si en la propuesta presentada alguna tarifa del personal es inferior al tope establecido en el Formato y/o si la Propuesta Económica supera el valor del presupuesto oficial estimado de referencia de la Entidad, la oferta será RECHAZADA.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.



Lineamientos que debe tener en cuenta el oferente al estructurar la oferta económica:

- El Total de Propuesta **NO** podrá ser mayor que el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección, en caso de que esto suceda, la oferta será **RECHAZADA**.
- La oferta económica debe diligenciarse y presentarse tanto en formato Excel como PDF. En caso de diferencias entre el formato en Excel y PDF, prevalecerá la información consignada en el formato de oferta en PDF.
- El contrato será adjudicado por el valor total de la propuesta presentada por el oferente que obtenga el mayor puntaje en el presente proceso de selección. En caso de que la propuesta económica del proponente con mayor puntaje sea objeto de corrección aritmética, el valor total corregido de la propuesta será el monto por el cual la Entidad procederá a adjudicar el contrato.
- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

8. FACTORES DE SELECCIÓN

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Sólo serán calificadas las propuestas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo.
- La verificación y evaluación de los factores de ponderación se basará en la documentación e información suministrada por cada oferente en la propuesta, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Ello por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación alguna.
- La ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité Evaluador o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes a las propuestas habilitadas.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- El ofrecimiento más favorable para TRANSMILENIO S.A. será el de mayor puntaje que resulte de aplicar la ponderación con respecto a los factores relacionados en el siguiente cuadro, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas, bajo una puntuación máxima de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

Ítem	Aspecto para calificar	Puntaje máximo
1	Experiencia Adicional del Proponente	37.5
2	Experiencia Específica	20
3	Perfil del Equipo de Trabajo	30
4	Apoyo a la Industria Nacional	10
5	Acreditación de trabajadores con discapacidad o Acreditación de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad.	2
6	Incentivo por emprendimiento y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF	0.25
7	Incentivo por ser MIPYME	0.25
Puntaje máximo posible		100



8.1. Puntaje por experiencia adicional del proponente (Hasta 37.5 Puntos)

Se otorgará puntaje con base en la experiencia adicional acreditada por el proponente, respecto de la experiencia mínima exigida, siempre que esta supere el ciento uno por ciento (101%) del presupuesto oficial establecido como requisito mínimo y se encuentre inscrita en el RUP.

Para efectos de esta evaluación, solo se tendrán en cuenta los mismos cinco (5) contratos presentados y validados para acreditar la “Experiencia Mínima del Proponente” en el formato 10, sin que sea procedente aportar contratos diferentes o adicionales para la asignación de este puntaje.

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes criterios:

- En caso de que el proponente haya subsanado la documentación aportada para acreditar la experiencia mínima habilitante, los contratos objeto de dicha subsanación NO serán considerados para la asignación del puntaje por experiencia adicional.
- Cuando el proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima habilitante, no habrá lugar a la asignación de puntaje por

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

experiencia adicional, por cuanto ninguno de dichos contratos podrá ser considerado para ese efecto. En consecuencia, obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

8.1.1. Selección del método de evaluación de la experiencia del proponente

Una (1) sola propuesta habilitada: en el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.



Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: se escogerá la forma de evaluación de la experiencia adicional del proponente, mediante los dos primeros decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>] vigente para **el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso (presentación de ofertas).**

Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día previsto para el cierre del proceso. El día hábil exacto de cierre será el establecido en el cronograma del Concurso de Méritos que nos ocupa, en la plataforma transaccional SECOP II (*este día podrá ser modificado mediante adenda, cumpliendo los principios y lineamientos de la contratación estatal*).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

No.	Método	Rango primeros dos dígitos decimales TRM (Inclusive)
1	Media aritmética	De 00 a 19
2	Media geométrica con el doble del presupuesto oficial	De 20 a 39
3	Mediana con valor absoluto	De 40 a 59
4	Media aritmética alta	De 60 a 79
5	Porcentaje Adicional del Presupuesto Oficial	De 80 a 99

Nota: En caso de empate, cuando sea necesario para efectos de desempate, se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del puntaje obtenido en los cálculos. En los demás casos, solo se

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

utilizarán dos (2) decimales. Las fórmulas se aplicarán únicamente respecto de las propuestas no rechazadas que se encuentren válidas.

8.1.2. Métodos de asignación de puntaje

Para los métodos 1 a 4, se tendrá en cuenta el valor adicional al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año de ejecución de cada contrato. Este valor se dividirá entre el número de contratos válidos que no hayan sido objeto de subsanación. El resultado obtenido será el que se utilice para determinar la media aritmética, la media geométrica, la mediana y la media aritmética alta.

De igual manera en los casos donde se deba incluir el valor del presupuesto oficial, el mismo será expresado en salarios mínimos de 2026.

A. Media aritmética (\bar{X})

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los promedios en valor de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil (PE-promedio de experiencia) y la asignación de puntos en función de la proximidad del promedio de experiencia de la oferta a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{PE_i}{n}$$

Donde:

\bar{X} = Media aritmética sin decimales.



PE_i = promedio de experiencia de la oferta i sin decimales.

n = Número total de Ofertas habilitadas objeto de evaluación.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =	$37.5 \times \left[1 - \left(\frac{\bar{X} - PE_i}{\bar{X}} \right) \right]$	Para valores de PE_i menores o iguales a \bar{X}
	$37.5 \times \left[1 - 2 \left(\frac{ \bar{X} - PE_i }{\bar{X}} \right) \right]$	Para valores de PE_i mayores a \bar{X}

Donde:

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

\bar{X} = Media aritmética sin decimales.

PE_i = promedio de experiencia de la oferta i sin decimales.

i = Numero de oferta.

En el caso de ofertas con promedio de experiencia mayor a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el promedio de experiencia, como se observa en la fórmula de ponderación.



B. Media Geométrica con el doble del Presupuesto Oficial (**GPO**)

Consiste en establecer la media geométrica de los promedios de experiencia (PE) de las ofertas y el doble del presupuesto oficial en las veces que se determine según la tabla, y la asignación de puntos en función de la proximidad de los promedios de experiencia (PE) a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida:

- Se determinará el “Promedio de Experiencia” para cada uno de los proponentes, que se denominará PE.
- Para el cálculo de la media geométrica con el doble del presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas objeto de evaluación, y se incluirá el doble del presupuesto oficial en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Intervalos según número de ofertas objeto de evaluación (n)	Número de veces que se incluye el doble del presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...y así sucesivamente	

En caso de tener más propuestas, se continuará sucesivamente incluyendo una vez el doble del presupuesto oficial por cada intervalo de ofertas objeto de evaluación (se definen intervalos de 3 propuestas como se muestra en la tabla anterior).

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Posteriormente, se determinará la media geométrica sin decimales, con la inclusión del doble del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(2*PO)^{nv} * PE_1 * PE_2 * PE_{13} * \dots * PE_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con el doble del presupuesto oficial sin decimales.

nv = Número de veces que se incluye el doble del presupuesto oficial (PO).

n = Número de ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

PE_i = Promedio de experiencia del Proponente i sin decimales.

Obtenida la media geométrica con el doble del presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas objeto de evaluación, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$37.5 \times \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - PE_i}{G_{PO}} \right) \right]$	Para valores de PE_i menores o iguales a G_{PO}
	$37.5 \times \left[1 - 2 \left(\frac{ G_{PO} - PE_i }{G_{PO}} \right) \right]$	Para valores de PE_i mayores a G_{PO}

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con el doble del presupuesto oficial sin decimales.

i = Número de la oferta.



PE_i = Promedio de experiencia del proponente i sin decimales.

En el caso de ofertas con promedio de experiencia mayor a la media geométrica con el doble del presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el promedio de experiencia de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Mediana con valor absoluto (**Me**)

El Comité Evaluador calculará el valor de la mediana con los valores del promedio de la experiencia de los contratos válidos aportados por cada propuesta hábil y que no fueron objeto de subsanación (PE). En este método se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- Se ordenarán los promedios de la experiencia de las propuestas hábiles de manera descendente.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- Si el número de valores es impar, la mediana corresponderá al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana } (PE_1; PE_2; \dots; PE_n)$$

Donde:

Me = Mediana calculada con los promedios de experiencia de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles sin decimales.

PE_i = Promedio de experiencia del proponente i sin decimales.

n = Número de ofertas habilitadas objeto de evaluación.

Obtenida la mediana se procederá a asignar el puntaje a las Ofertas objeto de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

Número de ofertas	Máximo puntaje (37 puntos)	Fórmula para asignar Puntaje para las demás ofertas objeto de evaluación
Si el número de ofertas habilitadas objeto de evaluación (n) es impar:	El máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana.	$37.5 \times \left[1 - \left(\frac{Me - PE_i}{Me} \right) \right]$
Si el número de ofertas habilitadas objeto de evaluación (n) es par:	El máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana.	$37.5 \times \left[1 - \left(\frac{ X_{Me} - PE_i }{X_{Me}} \right) \right]$

Donde:

Me = Mediana calculada con los promedios de experiencia de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles.



PE_i = Promedio de experiencia del proponente i sin decimales.

X_{Me} = Valor promedio de experiencia inmediatamente por debajo de la mediana.

n = Número de ofertas habilitadas objeto de evaluación.

i = número de la oferta.

Cuando el resultado de aplicar alguna de las fórmulas anteriores sea un número negativo, se

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

asignará 0,0 puntos.

D. Media aritmética alta (XA)

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el promedio de experiencia más alto de las propuestas hábiles y el promedio aritmético de los promedios de experiencia de las propuestas hábiles. Para esto se aplicará la siguiente fórmula sin decimales:

$$\bar{X}_A = \frac{PE_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

\bar{X}_A = Media aritmética alta.

PE_{max} = Promedio de experiencia más alto entre las ofertas habilitadas sin decimales.

\bar{X} = Promedio aritmético de los promedios de experiencia de las propuestas habilitadas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas objeto de evaluación de acuerdo con lo siguiente:

El máximo puntaje (37 puntos) será asignado a la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media aritmética alta.

Para las demás ofertas objeto de evaluación se utilizará una de las fórmulas.

Puntaje i =	$37.5 \times \left[1 - \left(\frac{\bar{X}_A - PE_i}{\bar{X}_A} \right) \right]$	Para valores de PE_i menores o iguales a \bar{X}
	$37.5 \times \left[1 - 2 \left(\frac{ \bar{X}_A - PE_i }{\bar{X}_A} \right) \right]$	Para valores de PE_i mayores a \bar{X}

Donde:



XA = Media aritmética alta.

PE_i = Promedio de experiencia del proponente i sin decimales.

i = Número de oferta.

Cuando el resultado de aplicar las fórmulas anteriores sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

E. Porcentaje adicional del presupuesto oficial

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Se otorgará puntaje según el porcentaje de experiencia adicional a la certificada en Experiencia Mínima del Proponente expresada en salarios mínimos del año de ejecución del contrato, que supere el 101% del presupuesto oficial solicitado como requisito mínimo y que esté inscrito en el RUP, dicha experiencia será la presentada en los Requisitos habilitantes técnicos simples “Experiencia Mínima del Proponente”.

Porcentaje Adicional del Presupuesto Oficial	Puntaje Obtenido
De 0.1% a 25%	10 puntos
De 25.1% a 50%	15 puntos
De 50.1% a 75%	20 puntos
De 75.1% a 100%	30 puntos
Superior al 100%	37.5 puntos

Nota: La sumatoria para calcular este porcentaje de experiencia adicional se realizará única y exclusivamente con los mismos cinco (5) contratos presentados y avalados para acreditar el requisito de "Experiencia Mínima del Proponente". No se admitirán contratos distintos o adicionales para este cálculo, ni aquellos que fueron objeto de subsanación en la etapa habilitante de los mismos.



8.2. Puntaje por Experiencia Específica (20 puntos)

Teniendo en cuenta el objeto contractual la entidad realizará la asignación del puntaje con base en lo siguiente:

Las particularidades de los grandes centros urbanos y de las Áreas Metropolitanas del país, entendidas como aquellas que superan los dos (2) millones de habitantes, conllevan dinámicas de movilidad conurbada, flujos masivos de usuarios, altos niveles de integración modal y requerimientos de infraestructura que difieren de manera sustancial de los existentes en ciudades intermedias.

En atención a dichas condiciones, el presente criterio de evaluación se orienta a ponderar la experiencia específica de los proponentes en entornos urbanos y metropolitanos de gran escala y complejidad, equivalentes a aquellos en los que se ejecutará el contrato.

Los proyectos relacionados con sistemas de transporte masivo —incluyendo, entre otros, la estructuración, señalización y gestión de infraestructura— exigen capacidades técnicas

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

especializadas y experiencia comprobada para la adecuada gestión de impactos en contextos de alta densidad poblacional. En consecuencia, la Entidad considera pertinente otorgar mayor puntaje a los proponentes cuya experiencia certificada, expresada en presupuesto, haya sido ejecutada en su totalidad (100 %) en ciudades o Áreas Metropolitanas legalmente constituidas, con altas densidades y complejidad operativa.



Lo anterior permite asegurar la selección de un equipo consultor con idoneidad técnica, capacidad instalada y experiencia pertinente para atender las necesidades del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), garantizando simultáneamente la pluralidad de oferentes mediante el reconocimiento de la conurbación legal de distintas regiones del país.

En virtud de lo anterior, la Entidad otorgará hasta veinte (20) puntos al proponente que acredite que el cien por ciento (100 %) de su experiencia certificada —correspondiente a la Experiencia Habilitante o a la Experiencia Adicional, según aplique, y expresada en presupuesto en SMMLV — fue ejecutada en sistemas de transporte de ciudades o Áreas Metropolitanas de Colombia que, al momento de la ejecución del respectivo contrato, contaban con una población superior a los rangos demográficos que se establecen a continuación, y adicional a ello, al menos un (1) contrato incluya al menos una de las siguientes características:

- Diseño de señalética para sistemas integrados de transporte con más de 20 puntos de atención (estaciones o nodos).
- Desarrollo de manuales o cartillas técnicas de señalética urbana para entidades públicas.
- Estudios de integración modal o armonización visual entre diferentes modos de transporte (ej. Bus-Metro, Bus-Tren, Bus-Cable).
- Implementación de estrategias de wayfinding en sistemas integrados de transporte público.

El puntaje se asignará de manera excluyente y no acumulativa, tomando como base el tamaño poblacional más alto que logren cumplir todos los contratos válidamente aportados por el oferente, de la siguiente manera:

- 20 puntos: Cuando el 100% de la experiencia certificada se ejecutó en ciudades o Áreas Metropolitanas con más de 2.000.000 de habitantes.
- 15 puntos: Cuando el 100% de la experiencia certificada se ejecutó en ciudades o Áreas Metropolitanas con más de 1.500.000 de habitantes.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- 10 puntos: Cuando el 100% de la experiencia certificada se ejecutó en ciudades o Áreas Metropolitanas con más de 1.000.000 de habitantes.
- 5 puntos: Cuando el 100% de la experiencia certificada se ejecutó en ciudades o Áreas Metropolitanas con más de 500.000 habitantes.

8.2.1. Reglas para la asignación del puntaje

Áreas Metropolitanas: Para el cálculo de la población, se sumará el número de habitantes de los municipios que conforman un Área Metropolitana, siempre y cuando esta figura asociativa territorial se encontrara legalmente constituida al momento de la ejecución del contrato y el sistema de transporte certificado preste servicio en dicha área, (no aplica si el contrato se ejecuta solamente en un municipio integrante)

Fuente oficial de información: Para la verificación de este criterio, la Entidad tomará de manera exclusiva las proyecciones de población del DANE (o los datos del censo oficial) vigentes para el año de inicio de ejecución de cada contrato aportado.



8.3. Puntaje por perfil del equipo de trabajo (Hasta 30 Puntos)

Dada la importancia técnica de la consultoría, se evaluarán los perfiles considerados críticos para su adecuada ejecución, hasta un máximo de 30 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- **Director de Proyecto (10 puntos):** Se otorgará el puntaje si el profesional acredita en áreas relacionadas con el rol y el objeto contractual, **adicional al título de pregrado y especialización exigidos** como mínimos así:

Criterio de Formación Adicional	Puntaje
Segundo pregrado	6
Especialización	8
Maestría o dos especializaciones	10

- **Especialista en Wayfinding y Señalética (10 puntos):** Se otorgará el puntaje al profesional que acredite años de **experiencia adicional**, a la mínima requerida en proyectos de señalética así:

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Años de Experiencia Adicional	Puntaje
Dos (2) años	4
Tres (3) años	6
Cuatro (4) años	8
Cinco (5) años o más	10

- **Especialista en Movilidad, Operación y Transporte - Especialista en Participación Ciudadana y Comunicación (10 puntos):** se otorgará puntaje si los profesionales acreditan experiencia adicional a la requerida así:



Perfil Profesional	Formación de Posgrado	Puntaje
Especialista en Movilidad, Operación y Transporte	Especialización o segundo pregrado	2
	Maestría o dos (2) Especializaciones	5
Especialista en Participación Ciudadana y Comunicación	Especialización o segundo pregrado	2
	Maestría o dos (2) Especializaciones	5

El director ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio del director, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el supervisor o Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al director debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en Los-Lineamientos de requisitos del personal”, tener los años de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata del director por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

8.4. Puntaje por apoyo a la industria nacional (máximo 10 puntos)

De conformidad con la Ley 816 de 2003, se asignará puntaje a las propuestas de bienes y servicios nacionales, o a aquellas de origen extranjero que se encuentren bajo el régimen de reciprocidad por Tratados de Libre Comercio (Trato Nacional).

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Los proponentes podrán optar por este puntaje a través de dos modalidades **excluyentes** (no acumulables). La Entidad en ninguna circunstancia otorgará puntajes simultáneos por ambos conceptos:

Concepto / Modalidad	Formato Requerido	Puntaje Máximo
Modalidad 1: Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	Formato 13	10 puntos
Modalidad 2: Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	Formato 14	7 puntos

8.4.1. Modalidad 1: Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 Puntos)



Un servicio se considera nacional cuando es ofertado por una persona natural colombiana o residente, una persona jurídica constituida bajo las leyes de Colombia, o un Proponente Plural conformado por estos (o en asocio con extranjeros con Trato Nacional).

Debido a la especialidad del objeto de este contrato, no se han definido bienes nacionales relevantes. Por tanto, para acceder a este puntaje, el oferente deberá comprometerse en su propuesta a **vincular un porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas de origen colombiano** sobre el total del equipo mínimo de trabajo requerido. Este compromiso se volverá contractual y será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario.

A. Reglas para proponentes plurales e integrantes extranjeros

- **Proponentes Plurales (Consortios o UT):** Todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá aportar el personal para cumplir con el mínimo del 40% de personal colombiano. La asignación del puntaje dependerá de su composición según la siguiente tabla:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de Origen Aplicable	Puntaje Aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10 puntos

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de Origen Aplicable	Puntaje Aplicable
2	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	10 puntos
3	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	Regla de origen del país con acuerdo comercial o Decreto 1082 de 2015 (por defecto si no se especifica)	10 puntos
4	Al menos un integrante extranjero sin Trato Nacional	No aplica la regla de origen de Colombia ni la de los países de origen	7 puntos (Aplica regla de Componente Nacional)



- **Proponentes extranjeros con trato nacional:** Deberán manifestar si se acogen a las reglas del Decreto 1082 de 2015 o a la regla de origen de su país de origen diligenciando la **Opción 2 del Formato 13**. Si no se marca dicha opción, se evaluará conforme a las reglas colombianas generales.

B. Acreditación de la Modalidad 1

Para la asignación de los diez (10) puntos, además de presentar el **Formato 13** debidamente diligenciado, se debe adjuntar según el caso:

- **Persona natural colombiana:** Cédula de ciudadanía del proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia:** Visa de residencia vigente que autorice la ejecución del objeto contractual.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- **Proponente extranjero con Trato Nacional (Opción 2):** Documentación que demuestre que sus servicios cumplen la regla de origen de su país (conforme a los TLC aplicables, certificaciones de reciprocidad del Gobierno Nacional o normas de la Comunidad Andina).

Nota sobre Subsanción: La falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal es subsanable únicamente para efectos de la habilitación jurídica de la propuesta, pero **no será subsanable** en ninguna circunstancia para la asignación de

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

este puntaje. En Proponentes Plurales, si uno o varios de sus integrantes no acreditan adecuadamente estas condiciones, el proponente no obtendrá este puntaje.

8.4.2. Modalidad 2: Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (7 Puntos)

Esta modalidad aplica exclusivamente a proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional, o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea extranjero sin derecho a Trato Nacional.

A. Requisitos y compromiso contractual



- El representante legal o apoderado del proponente deberá presentar el Formato 14, declarando bajo la gravedad de juramento que incorporará a la ejecución del contrato un mínimo del **noventa por ciento (90%)** de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Este compromiso se volverá contractual y obligatorio para el adjudicatario.
- **Títulos académicos obtenidos en el exterior:** En caso de que el personal de origen colombiano acredite títulos obtenidos en el extranjero, se deberá aportar obligatoriamente la Resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

B. Incompatibilidades y penalidades por error de formato

- El puntaje de esta modalidad se otorgará únicamente si el proponente no ha recibido puntaje por la Modalidad 1.
- Si un proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional (o un proponente plural con algún integrante bajo esta misma condición) presenta por error el Formato 13 (Servicios Nacionales) en lugar del Formato 14 (Componente Nacional), **no habrá lugar a la asignación de puntaje en ninguna de las dos modalidades.**

C. Regla general de cierre

Al proponente que no presente el ofrecimiento de apoyo a la industria nacional o no aporte los formatos previstos debidamente diligenciados y firmados (Formato 13 o Formato 14, según corresponda), se le asignará un puntaje de cero (0) en este factor, el cual no será objeto de subsanación.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

8.5. Puntaje por Situación de Discapacidad (2 Puntos)

TRANSMILENIO S.A. otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten alguna de las situaciones descritas en el presente numeral.

El puntaje total por este criterio es único, fijo y no acumulable. En consecuencia, el máximo puntaje otorgable es del 2% del total de puntos, independientemente de que el proponente acredite una o las dos condiciones descritas a continuación.

8.5.1 RESUMEN DEL PUNTAJE

- (a) Quien acredite la condición de ser emprendimiento o empresa de persona con discapacidad recibirá el dos por ciento (2%) sobre el total de los puntos.
- (b) Quien acredite la condición de ser empleador de personas con discapacidad recibirá el dos por ciento (2%) sobre el total de los puntos.
- (c) Si se acreditan ambas condiciones, el proponente únicamente recibirá el dos por ciento (2%) sobre el total de los puntos, toda vez que el puntaje no es acumulable.



8.5.2. SITUACIONES QUE DAN LUGAR AL PUNTAJE ADICIONAL

A continuación, se describen los supuestos:

8.5.2.1 Ser emprendimiento o empresa de persona con discapacidad

Serán considerados emprendimientos y empresas de personas con discapacidad quienes acrediten pertenecer a alguna de las siguientes categorías:

- (a) Profesional liberal con discapacidad: Persona natural con discapacidad que ejerce una profesión liberal (abogado/a, arquitecto/a, contador/a, médico/a, ingeniero/a, u otras profesiones análogas). En este caso, TRANSMILENIO S.A. no exigirá antigüedad mínima en el ejercicio de la profesión.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	



- (b) Persona natural con discapacidad con establecimiento de comercio: Persona natural con discapacidad que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso.
- (a) Persona jurídica con mayoría de socios con discapacidad: Persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, y estos derechos de propiedad hayan sido titularidad de dichas personas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de resultar adjudicatario y de haber recibido puntaje por el cumplimiento de esta condición, la participación accionaria en cabeza de personas con discapacidad deberá mantenerse, como mínimo, en el cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación en que se divida el capital social, durante toda la ejecución contractual. Para hacer seguimiento al cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá remitir mensualmente una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si aplica) o el contador, en la que conste la distribución de derechos en la sociedad.
- (c) Persona jurídica con directivo con discapacidad: Persona jurídica que cuente, por lo menos, con una (1) persona con discapacidad en empleos del nivel directivo. En este caso, dicha persona deberá haber estado vinculada laboralmente en un cargo del nivel directivo durante, al menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso, en el mismo cargo o en otro del mismo nivel.

Para estos efectos, se entenderán como empleos de nivel directivo aquellos cuyas funciones comprendan la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones, o los cargos que por su jerarquía representan al empleador. No es procedente que la vinculación de la persona con discapacidad se dé mediante contrato de prestación de servicios.

Para acreditar esta condición, únicamente será válida la vinculación de personal mediante contrato de trabajo.

8.5.2.2. Ser empleador de personas con discapacidad

El proponente podrá acceder al puntaje adicional si acredita la vinculación de personas con discapacidad dentro de su planta de personal mediante contrato laboral.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Se precisa que la cantidad de trabajadores con discapacidad que se detalla en el siguiente cuadro ya incluye el mínimo legal establecido en el numeral 17 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, según este fue modificado por el artículo 15 de la Ley 2466 de 2025. En ese sentido, TRANSMILENIO S.A. verificará que el proponente que opte por el puntaje bajo esta condición acredite tener vinculados a su planta de personal el siguiente número de personas, según el tamaño de su planta de personal:



Número de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido para acceder al puntaje
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	Po cada 100 trabajadores adicionales, 2 trabajadores con discapacidad adicionales

8.5.2.2.1. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN Y MEDIO DE PRUEBA

Todos los documentos que acrediten las condiciones descritas en el numeral 0 deberán cumplir las siguientes reglas comunes:

- (a) Se entenderán expedidos bajo la gravedad del juramento; el cual se entiende rendido con la presentación de la oferta.
- (b) Su fecha de expedición no puede ser anterior a treinta (30) días calendario, contados desde la fecha prevista para el cierre del proceso o la presentación de la oferta, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de las reglas especiales sobre la vigencia de los certificados que deben emitir el Ministerio del Trabajo o el Ministerio de Salud y Protección Social.
- (c) Deben aportarse junto con la oferta, de manera física o digital, como parte de los documentos de ponderación.

Los documentos mínimos para acreditar el cumplimiento de cada condición que da lugar al otorgamiento de puntaje son los siguientes. Lo anterior, sin perjuicio de que TRANSMILENIO S.A. pueda solicitar documentos o aclaraciones adicionales, cuando lo considere necesario.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

8.5.2.3. Profesional liberal con discapacidad

- (a) Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
- (b) Certificado de discapacidad vigente, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
- (c) Copia del título profesional correspondiente.

8.5.2.4. Persona natural con establecimiento de comercio



- (a) Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).
- (b) Certificado de discapacidad vigente, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
- (c) Copia del registro mercantil.

8.5.2.5. Persona jurídica con mayoría de socios con discapacidad

- (a) Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (si aplica) o el contador, en la que conste la distribución de derechos en la sociedad y el tiempo de propiedad de las personas con discapacidad.
- (b) Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte) de cada socio con discapacidad.
- (c) Certificado de discapacidad vigente de cada socio, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
- (d) Copia del certificado de existencia y representación legal.

8.5.2.6. Persona jurídica, directivo con discapacidad

- (a) Certificación del representante legal y revisor fiscal (o contador), identificando nombre completo, número de documento y cargo de la persona con discapacidad vinculada en nivel directivo.
- (b) Copia del documento de identidad de la persona con discapacidad.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- (c) Copia del contrato de trabajo o certificación laboral con funciones.
- (d) Certificado de aportes a seguridad social.
- (e) Certificado de discapacidad vigente, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.



8.5.2.7. Empleador de personas con discapacidad (persona con discapacidad)

- (a) Certificación expedida con no más de treinta (30) días calendario de antelación, suscrita por el representante legal y revisor fiscal (o contador), en la que conste el número de personas con discapacidad vinculadas laboralmente en la planta de personal, con nombre completo y número de documento de identidad de cada una.
- (b) Copia de los documentos de identidad de cada persona con discapacidad.
- (c) Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones (no se aceptan contratos de prestación de servicios).
- (d) Certificados de aportes a seguridad social.
- (e) Certificado de discapacidad vigente de cada trabajador, expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
- (f) Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

8.5.2.3.1. Reglas comunes

Cuando para la obtención del puntaje adicional se exija acreditar la vinculación laboral de una persona con discapacidad durante un período determinado anterior a la fecha de cierre del proceso, el proponente deberá aportar documentación suficiente que permita verificar la existencia efectiva e ininterrumpida de dicha vinculación durante el término exigido.

La sola acreditación del pago retroactivo, extemporáneo o acumulado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral no constituirá prueba suficiente de la permanencia de la vinculación durante el período requerido. En consecuencia, TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar los documentos adicionales que resulten necesarios para verificar y corroborar la realidad y continuidad de la relación laboral alegada, tales como

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

contratos de trabajo, certificaciones laborales, desprendibles de nómina, registros de nómina electrónica, o cualquier otro soporte idóneo.

8.5.3. REGLAS ESPECIALES PARA PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, consorcio, unión temporal, se aplicará las siguientes reglas, según la condición que se pretenda acreditar:



8.5.3.1. El proponente plural incluye como miembro un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad

Por lo cual se deberá aplicar tres reglas de manera concurrente:

- (a) Integración como miembro: El emprendimiento o empresa de persona con discapacidad debe estar identificado como integrante del proponente plural en el respectivo documento de conformación.
- (b) Participación mínima: El integrante que acredita la condición de persona con discapacidad debe tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el proponente plural. No se exige que tenga la participación mayoritaria.
- (c) El integrante que tenga la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad debe aportar experiencia en una proporción igual o superior al porcentaje de participación en el proponente plural. En ese sentido, si su participación es del 10%, debe acreditar como mínimo el 10% de la experiencia total requerida.

En caso de resultar adjudicatario, el proponente deberá mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones que dieron lugar a la asignación del puntaje adicional, incluyendo la permanencia del integrante que acreditó la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad dentro de la estructura plural, una participación no inferior a la mínima exigida para la obtención del puntaje y el cumplimiento de los demás requisitos que sirvieron de fundamento para su otorgamiento.

La Entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará periódicamente y en cada trámite de pago el mantenimiento de dichas condiciones, para lo cual podrá solicitar los documentos, certificaciones y aclaraciones que considere necesarios. El incumplimiento de esta obligación podrá constituir incumplimiento contractual y dar lugar a la adopción de las medidas previstas en el contrato y en la normatividad aplicable.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

8.5.3.2. El proponente plural incluye como miembro una empresa que acredita la condición de ser empleador de personas con discapacidad

- (a) La verificación de la vinculación mínima de trabajadores con discapacidad se realizará exclusivamente respecto del integrante con mayor porcentaje de participación en el proponente plural, con base en las reglas establecidas para tal efecto en los apartados anteriores. La asignación del puntaje dependerá únicamente de la acreditación de su planta de personal. En ese sentido, no se evaluará la planta de personal de los demás integrantes.
- (b) El integrante mayoritario evaluado no deberá acreditar un porcentaje mínimo de experiencia.

1.1. MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



El proponente que obtenga el puntaje al que se refiere este capítulo asume la obligación de mantener las condiciones que dieron lugar a la obtención de dicho puntaje durante todo el plazo de ejecución contractual. Para tal efecto:

- (a) Con cada solicitud de pago, el contratista deberá presentar la documentación que acredite la permanencia de las condiciones con base en las cuales se otorgó el puntaje.
- (b) En caso de que las condiciones no puedan mantenerse por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá informarlo y sustentarlo debidamente ante el supervisor o interventor.
- (c) El incumplimiento injustificado en la conservación de la condición que dio origen al incentivo constituirá causal de incumplimiento contractual, susceptible de imposición de multas conminatorias.
- (d) La verificación de estas condiciones estará a cargo del supervisor o interventor del contrato.

8.5.4. TRATAMIENTO DE INCONSISTENCIAS E IRREGULARIDADES EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA

Dada la naturaleza de los documentos que soportan el puntaje por situación de discapacidad, los cuales se expiden bajo gravedad de juramento, se adoptarán medidas ante la presunta existencia de información inexacta, incompleta o fraudulenta:

8.5.4.1. Facultad de verificación

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

La presentación de una oferta conlleva que el proponente autoriza expresa e irrevocablemente a TRANSMILENIO S.A. para que verifique, directamente o a través de terceros, toda la información aportada para optar por este puntaje. En este caso la entidad podrá:



- (a) Solicitar directamente al proponente documentación adicional o aclaratoria.
- (b) Consultar bases de datos oficiales del Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, DANE, Cámaras de Comercio, registros de seguridad social y demás fuentes públicas.
- (c) Requerir información a las personas naturales con discapacidad, previa observancia de la normativa de protección de datos personales y únicamente cuando resulte estrictamente necesario.

Las anteriores medidas son enunciativas y, por tanto, no excluyen otras que, en cada caso, TRANSMILENIO S.A. considere pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las condiciones previstas para la asignación del puntaje.

8.5.4.2. Medidas ante presuntas inconsistencias

Cuando TRANSMILENIO S.A. advierta indicios de que la información aportada para acreditar el puntaje por situación de discapacidad es inexacta, incompleta, contradictoria con otros documentos de la propuesta, o cuando razonablemente sugiera que se ha actuado en fraude de los beneficios previstos en el Decreto 287 de 2026, la Empresa podrá adoptar, según corresponda, las siguientes medidas:

- (a) Si al momento de la evaluación se detecta que los documentos presentados no satisfacen los requisitos establecidos en el presente capítulo, o que la información es contradictoria o insuficiente, el comité evaluador se abstendrá de asignar el puntaje y dejará constancia motivada en el informe de evaluación.
- (b) En los casos que se compruebe que el proponente ha aportado certificaciones o declaraciones bajo gravedad de juramento con información no correspondiente a la realidad, la entidad estatal podrá rechazar la propuesta.
- (c) Cuando las irregularidades detectadas puedan constituir conductas punibles, tales como falsedad documental, fraude procesal o cualquier otra semejante, TRANSMILENIO S.A. pondrá en conocimiento de las autoridades competentes los hechos respectivos, sin perjuicio de las acciones contractuales y administrativas a que haya lugar.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- (d) Si con posterioridad a la adjudicación y durante la fase de ejecución del contrato se verifica que las condiciones no se mantienen, o que la información suministrada inicialmente era falsa, la entidad podrá iniciar el procedimiento de declaratoria de incumplimiento en los términos previstos en la ley 80 de 1993.

Lo anterior, además, sin perjuicio de lo previsto en el tercer inciso del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la revocación del acto administrativo de adjudicación cuando, entre el momento de la adjudicación del contrato y su perfeccionamiento, se demuestre que el adjudicatario obtuvo el puntaje referido por medios ilegales.

8.5.5. REGLA DE INSUBSANABILIDAD

La ausencia de los documentos que acrediten el puntaje por situación de discapacidad no será subsanable una vez vencido el plazo de cierre del proceso de selección, por tratarse de un factor de ponderación y no de requisito habilitante.

En consecuencia, el proponente que no aporte dichos documentos dentro del término establecido no accederá al puntaje correspondiente.

No obstante, cuando el proponente manifieste el cumplimiento de las condiciones en el presente numeral, y la documentación aportada resulte insuficiente o contradictoria, la entidad podrá requerir aclaraciones, siempre que ello no implique complementar, mejorar o adicionar la oferta.



8.5.6. COMPATIBILIDAD CON OTROS INCENTIVOS CONTRACTUALES

El puntaje adicional por situaciones de discapacidad previsto en el presente numeral es compatible y acumulable con los puntajes correspondientes a:

- (a) El incentivo a la industria nacional.
- (b) Puntaje por ser emprendimiento o empresa de mujer o de jóvenes egresados del ICBF.
- (c) Puntaje por ser MIPYME.
- (d) Los factores ponderables técnicos.

8.6. Incentivo por emprendimiento de mujeres y/o egresados del ICBF (máximo 0.25 puntos)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2479 de 2025, se asignará un puntaje adicional de 0.25 puntos al proponente individual o estructura plural que demuestre la calidad

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

de emprendimiento y empresa de mujeres, o de empresas de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

- **Regla para Proponentes Plurales:** Se otorgará el puntaje si al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cumple con las calidades exigidas y cuenta con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural.



8.6.1. Requisitos de calificación para el incentivo

Para acceder a este puntaje, el proponente deberá presentar el **Formato 16** debidamente diligenciado y cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

1. **Propiedad Mayoritaria (Personas Jurídicas):** Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o cuotas de participación deben pertenecer a mujeres o jóvenes egresados del ICBF, habiendo mantenido dicha titularidad por un periodo mínimo de un (1) año previo al cierre.
 - Acreditación: Certificación conjunta del Representante Legal y Revisor Fiscal (o Contador) que detalle la estructura accionaria y tiempo de permanencia, acompañada de copia de los documentos de identidad.
2. **Persona Natural:** Ser mujer o joven egresado del ICBF que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante el último año anterior al cierre.
 - Acreditación: Copia del documento de identidad y del registro mercantil vigente.
3. **Asociaciones y cooperativas:** Donde más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres o jóvenes egresados del ICBF por el último año anterior al cierre.
 - Acreditación: Certificación expedida por el Representante Legal.
4. **Nivel Directivo (Personas Jurídicas):** Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los cargos directivos estratégicos o misionales (con exclusión de roles de soporte administrativo) deben ser ejercidos por mujeres o jóvenes egresados del ICBF, con vinculación laboral mínima de un (1) año anterior al cierre.

Para acreditar el cumplimiento bajo la modalidad de cargos directivos (Ítem 4), el Comité Evaluador verificará concurrentemente los siguientes siete (7) requisitos documentales:

Tabla de verificación para Directivos (Género y jóvenes egresados del ICBF)

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	



No.	Criterio de Cumplimiento Documental	Factor Probatorio Requerido
1	Cumplimiento del porcentaje mínimo (mínimo 50% de directivos), sea mujer o joven o Joven egresado del Sistema de Protección del ICBF	Certificado que detalle la planta directiva, copia de los documentos de identidad de las mujeres beneficiarias/jóvenes y, si aplica, certificación de egresado expedida directamente por el ICBF.
2	Antigüedad de la vinculación (mínimo 1 año antes del cierre)	Planillas de aportes a seguridad social (PILA) del último año completo.
3	Naturaleza de las funciones (cargos misionales, estratégicos o de representación)	Certificado laboral donde consten funciones específicas del cargo (no se admiten cargos administrativos genéricos). No se aceptarán directivos con cargos administrativos tales como: contador, tesorero, logístico, etc.). Los cargos misionales son relacionados directamente con el objeto de la empresa.
4	Participación en decisiones estratégicas	Certificado laboral expedido por la empresa.
5	Representación del empleador ante terceros	Certificado laboral y/o estatutos sociales correspondientes.
6	Suscripción del documento de acreditación	Certificación firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal (o Contador).
7	Declaración de veracidad del documento de soporte	Manifestación expresa bajo la gravedad del juramento en el cuerpo de la certificación.

Nota de Vigencia General: Todas las certificaciones requeridas en este apartado deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. No presentar estos formatos debidamente diligenciados impedirá la asignación de puntaje, sin que sea una circunstancia objeto de subsanación posterior.

8.7. Incentivo Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser MIPYME (0.25 puntos máximo)

Se otorgará el 0.5% del puntaje total del proceso de selección (0.5 puntos máximo) si la propuesta individual es proveniente de una persona jurídica que sea catalogada como MIPYME.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (MIPYME) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	



Este requisito se verificará en el Certificado de existencia y Representación y/o el Registro Único de Proponentes.

Desempate: Es importante mencionar que, si persiste un empate después de aplicar estos 100 puntos, se utilizarán los criterios de desempate establecidos en la Ley, empezando por el proponente que acredite mayor número de trabajadores con discapacidad.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. Obligaciones generales del Contratista



1. **Cumplimiento del objeto:** Ejecutar integralmente el objeto contractual y sus alcances técnicos con criterios de calidad, oportunidad y eficiencia.
2. **Indemnidad:** Mantener indemne a TRANSMILENIO S.A. de cualquier reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros que se derive de las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA en desarrollo del contrato.
3. **Acatamiento de instrucciones:** Atender y cumplir las instrucciones, observaciones y sugerencias que durante el desarrollo del contrato imparta la Supervisión (Dirección de Experiencia e Información al Usuario).
4. **Régimen laboral y seguridad social:** Cumplir con la normatividad laboral colombiana, garantizando el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales) de todo el equipo consultor.
5. **Confidencialidad de la información:** No divulgar, reproducir ni circular ningún tipo de información técnica, operativa o estadística de TRANSMILENIO S.A. obtenida en desarrollo del contrato, garantizando la reserva profesional incluso después de la liquidación de este.
6. **Protección de datos personales:** Dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 en caso de recolectar información de usuarios durante el diagnóstico de campo.
7. **No abandono del servicio:** Garantizar la continuidad de la consultoría durante los **diez (10) meses** de ejecución del contrato, sin suspender actividades unilateralmente.
8. **Seguros y coberturas:** Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil y los seguros exigidos en los documentos de contratación durante la ejecución del contrato, y presentar copia de las pólizas cuando la Entidad lo solicite.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

9. **Domicilio y notificaciones:** Informar de manera inmediata cualquier cambio en su domicilio de correspondencia o en los canales de comunicación oficial.
10. **Propiedad intelectual:** Ceder a favor de TRANSMILENIO S.A. todos los derechos patrimoniales de autor sobre los estudios, diseños, cartillas y software desarrollados en el marco del contrato, con las salvedades previstas en 8.5.
11. **Calidad del Servicio:** Responder por la calidad técnica de los servicios contratados y la veracidad de los datos presentados en los informes de diagnóstico.

9.2. Obligaciones específicas del Contratista

1. **Infraestructura tecnológica:** Garantizar el uso de licencias originales de software necesario (Adobe Suite, AutoCAD/Revit u otros) para la producción de los entregables de la consultoría.
2. **Equipo de campo y logística:** Disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios para realizar el levantamiento de información en campo sin costo adicional para la entidad.
3. **Gestión del equipo de trabajo:** Garantizar que el equipo mínimo requerido cuente con la disponibilidad necesaria para ejecutar sus funciones y asistir a las reuniones programadas. Cualquier cambio de personal deberá solicitarse por escrito y contar con aprobación previa de la Supervisión, acreditando perfiles iguales o superiores a los exigidos en el proceso de contratación.
4. **Entregables en formatos editables:** Cumplir con lo establecido en el numeral 4.3 en relación con las condiciones requeridas para los entregables.
5. **Criterios de aceptación y subsanación:** Los entregables serán evaluados por la Supervisión conforme a los criterios del Anexo Técnico. La Entidad dispondrá de **cinco (5) días hábiles** para emitir observaciones formales, y el Contratista deberá presentar la versión ajustada dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes, salvo que la Supervisión autorice un plazo distinto por justificación técnica.
6. **Plazos y entregas:** Cumplir el cronograma de entregables en las fechas pactadas. Los ajustes en el cronograma deberán ser socializados y aprobados por el equipo de supervisión de la Entidad.
7. **Coordinación:** Asistir a reuniones de seguimiento y mesas técnicas convocadas por la Supervisión.
8. **Subcontratación:** El Contratista podrá subcontratar actividades específicas de la consultoría, será única y exclusivamente responsable por las actuaciones de sus

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

subcontratistas y deberá garantizar que éstos cumplan las mismas obligaciones contractuales aplicables al Contratista.



9. **Documentación final y respaldo:** Al finalizar el contrato, entregar la documentación completa de la consultoría, incluidos los archivos editables, PDF en alta resolución, planos y demás soportes exigidos, conforme a lo establecido en el numeral 4.3.
10. **Confidencialidad operativa:** Garantizar que la información sensible incluida en los entregables (planos, bases de datos, registros de campo) se maneje conforme a las obligaciones de confidencialidad y protección de datos previstas en el contrato y la normativa aplicable.
11. **Registro y trazabilidad de campo:** Conservar y entregar evidencias del levantamiento de campo (fotografías con metadatos, listas de chequeo firmadas, bitácoras) que permitan verificar la ejecución y trazabilidad del trabajo de campo.

9.3. Obligaciones ambientales a cargo del Contratista

1. **Verificación de proveedores:** Verificar que los proveedores externos contratados para la fabricación de prototipos o toma de muestras físicas cuenten con las licencias y permisos ambientales correspondientes para el manejo de materiales (tintas, acrílicos, metales, etc.).
2. **Cumplimiento normativo:** Dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato, especialmente en lo relacionado con la reducción del impacto ambiental en la producción de piezas de comunicación visual y señalética.
3. **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Dar cumplimiento a los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) exigidos por las normas vigentes. Esto incluye garantizar que el personal de campo cuente con sus respectivos Elementos de Protección Personal (EPP) y esté debidamente afiliado y cubierto por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) para las visitas a estaciones y portales.

9.4. Obligaciones de TRANSMILENIO S.A.

1. **Suministro de información:** Entregar al contratista, de manera oportuna, toda la información técnica, manuales de identidad visual existentes, planos de estaciones y bases de datos que sean necesarios para el desarrollo de la consultoría.



	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

2. **Facilitación de acceso:** Gestionar y coordinar los permisos necesarios para que el equipo del contratista pueda ingresar a las estaciones, portales, patios y cabinas de TransMiCable con el fin de realizar las actividades requeridas.
3. **Gestión de interlocución:** Servir de puente institucional con la Empresa Metro de Bogotá (EMB) y otras entidades del Distrito con las que se deban realizar reuniones, mesas de trabajo y/o solicitar información.
4. **Ejercicio de la supervisión:** Ejercer la supervisión del contrato a través de la Dirección de Experiencia e Información al Usuario (Natalia Otero Posada), realizando el seguimiento técnico, administrativo y financiero para garantizar el cumplimiento del objeto.
5. **Revisión y aprobación:** Revisar los productos y entregables presentados por el contratista dentro de los términos establecidos, emitiendo las aprobaciones o solicitudes de ajuste de manera clara y técnica.
6. **Trámite de pagos:** Realizar la aprobación de las facturas para el desembolso de los pagos de la consultoría una vez estos estén aprobados.
7. **Participación en mesas técnicas:** Garantizar la asistencia de los funcionarios designados a los comités de seguimiento y mesas de validación técnica que se programen durante la ejecución del contrato.
8. **Gestión de consultas:** Absolver las consultas y dudas técnicas que presente el contratista relacionado con la operación del Sistema y la aplicación de las normas de señalética vigentes.

9.5. Propiedad intelectual y cesión de derechos

El contratista se obliga a ceder de manera ilimitada, exclusiva y total a favor de **TRANSMILENIO S.A.** los derechos patrimoniales de autor sobre todos los productos, estudios, diseños, cartillas, manuales, fotografías, planos, bases de datos, software desarrollado y demás creaciones intelectuales que se produzcan en ejecución del contrato. Para tal fin, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. **Alcance de la cesión:** La cesión comprende el derecho de reproducción, comunicación pública, transformación, distribución y cualquier otra forma de explotación de los productos en Colombia y en el exterior, por cualquier medio conocido o por conocerse.
2. **Entrega de editables:** El contratista deberá entregar la totalidad de los productos finales en formatos abiertos y editables.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

3. **Derechos morales:** La entidad reconocerá los derechos morales de autor a los profesionales que integraron el equipo consultor, siempre que así lo soliciten, de acuerdo con la legislación vigente.
4. **Uso de insumos de terceros:** En caso de que el contratista utilice para la consultoría materiales protegidos por derechos de autor de terceros (como tipografías, bancos de imágenes o software), deberá acreditar que cuenta con las licencias correspondientes que permitan a **TRANSMILENIO S.A.** su uso y explotación sin costo adicional.
5. **Indemnidad por propiedad intelectual:** El contratista asumirá la responsabilidad total y mantendrá indemne a la Entidad ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial que interpongan terceros por presunta violación de derechos de propiedad intelectual relacionada con los entregables.

10. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos”.

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS



11.1. Garantía de seriedad de los ofrecimientos

No	Definición	Marcar con una “x”	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad	XXX	

El proponente deberá presentar con su propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que ampare la seriedad y el mantenimiento de los términos y condiciones de su ofrecimiento durante el proceso de selección.

Esta garantía deberá ser constituida a favor de TRANSMILENIO S.A. (NIT. 830.067.683-3) mediante una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, o a través de un patrimonio autónomo matriz o garantía bancaria de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

11.1.1. Condiciones generales de la garantía

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

A. Valor Asegurado (Regla General)

El valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

B. Vigencia de la Garantía

La vigencia de la garantía deberá ser de **noventa (90) días calendario**, contados a partir del día y hora fijados para el cierre del proceso de selección (fecha de presentación y recepción de ofertas).



C. Criterio diferencial e incentivo (decreto 1860 de 2021)

En aras de promover el emprendimiento, el desarrollo de las empresas de mujeres y aplicar un criterio diferencial para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), se establecen las siguientes condiciones favorables:

Los proponentes que se encuentren bajo el marco de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, que cumplan con las condiciones allí señaladas y acrediten debidamente su calidad con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, gozarán del siguiente beneficio diferencial:

- **Valor asegurado reducido:** Podrán constituir la Garantía de Seriedad de la Oferta por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto oficial estimado.
- **Regla de acreditación:** Para acceder a este beneficio de valor asegurado reducido (5%), el proponente (o el integrante de la estructura plural que aporte esta condición con una participación mínima del 10%) deberá aportar de manera obligatoria con su propuesta la documentación idónea que acredite el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1860 de 2021. Si no se anexa dicha acreditación al momento de la entrega de la oferta, el proponente estará obligado a presentar la póliza bajo la regla general del diez por ciento (10%), so pena de rechazo.

D. Modificaciones al cronograma y ampliaciones

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

Si durante el desarrollo del proceso de selección TRANSMILENIO S.A. modifica el Cronograma (postergación de la fecha de cierre, adjudicación o firmas), el Proponente individual o la estructura plural tendrá la obligación de prorrogar o ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

- **Término de la prórroga:** La ampliación deberá realizarse por el término que determine la Entidad o, en su defecto, por un plazo mínimo de treinta (30) días calendario adicionales, con el fin de asegurar que la oferta permanezca respaldada y vigente hasta la firma del contrato y la correspondiente aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte del adjudicatario.
- El no cumplimiento de la obligación de ampliación de la póliza dentro del término otorgado por la Entidad será causal de rechazo de la propuesta.



E. Validez de la oferta e irrevocabilidad

La propuesta presentada tendrá un término de validez exactamente igual al periodo de vigencia exigido para la Garantía de Seriedad de la Oferta (noventa [90] días calendario o sus respectivas prórrogas). Durante este lapso, la oferta será de carácter irrevocable y vinculante. En consecuencia, el proponente no podrá retirar, modificar, ni condicionar los términos presentados en su propuesta.

F. Siniestro y efectividad de la garantía

TRANSMILENIO S.A. procederá a hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, mediante el acto administrativo correspondiente, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. El retiro o modificación de la oferta después del cierre del proceso de selección y durante el término de validez de esta.
2. La no suscripción del contrato estatal sin justa causa por parte del proponente que resulte adjudicatario.
3. La no constitución o no presentación de la Garantía de Cumplimiento del contrato dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en el contrato por parte del adjudicatario.
4. La falta de presentación de los documentos requeridos para la legalización del contrato dentro del plazo previsto por la Entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

11.2. Garantía Única de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:



- Clase: Garantía de cumplimiento ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015
- Asegurado/ beneficiario: TRANSMILENIO S.A., identificada con el NIT 860.063.506-6
- Amparos, vigencia y valores asegurados:

Amparo	Vigencia	% Cuantía
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo del Contrato + (6) meses	20% del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo del contrato + 3 años mas	10% del valor total del contrato
Calidad del Servicio	Plazo del Contrato + (6) meses	20% del valor total del contrato

11.2.1. Tomador

- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

11.2.2. Información necesaria dentro de la póliza

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Interventor
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación, o recibo final de la obra, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al INTERVENTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de TRANSMILENIO S.A.



En todo caso, el contratista se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

12. ACUERDO COMERCIAL.

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio – AELC (EFTA), los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.



De esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que, si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

A.- TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

B.- TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

C.- TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

D.- TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.



E.- TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

F.- TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigor el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

G.- TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

H.- Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

I.- TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	



embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TRANSMILENIO S.A. no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

J.- TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera.

Tratado o acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina		Sí	Sí	NO	SI

La Decisión 439 de la CAN (Comunidad Andina) aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

	ESTUDIOS PREVIOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-100	Versión: 1	Fecha: Junio de 2025	

De conformidad con lo anterior, TRANSMILENIO S.A. debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

13. ÁREA RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN
Aprobó: jefe de la dependencia Nombre: CANDELARIA GONZALEZ Dependencia: Subgerencia de planificación del SITP Elaboró: Profesional Grado 06 Nombre: Edgar Hernando Sánchez Liberato Revisó: directora de Experiencia e Información al Usuario Nombre: Natalia Otero Posada
Fecha de elaboración del estudio (29/05/2026):